CONTRATO DE COMODATO N°.- SG-CDCTI-579-2023

NÚMERO DE CONTRATO	SG-CDCTI-579-2023
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL
NIT	899.999.114-0
COMPETENCIA	Decreto Departamental 552 de 2020
COMPETENTE CONTRACTUAL	EVELIA ESCOBAR PERDIGON
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.665.056 EXPEDIDA EN SOACHA-CUNDINAMARCA
COMODATARIO	CORPORACION MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
CÉDULA/NIT	830040745-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA DIAZ VELÁSQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	66.854.000 DE CALI VALLE DEL CAUCA
PLAZO	Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de entrega.

Entre los suscritos EVELIA ESCOBAR PERDIGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.665.056 expedida en Soacha - Cundinamarca en su calidad de Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00333 del 09 de marzo de 2021, posesionada según Acta No. 00078 del 10 de marzo del 2021, debidamente facultada para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 552 de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL y por la otra MARIA CRISTINA DIAZ VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.854.000 expedida en Cali Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, identificada con NIT. 830040745-0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. 2) Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. 3) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados 4) Que en cumplimiento de lo anterior, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación 5) Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL COMODANTE -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA —SECRETARÍA GENERAL, entrega a título de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-MALOKA, un (01) Vehículo automotor, ocho (8) módulos didácticos y elementos para la ejecución del convenio especial de cooperación SCTEL-CEC- 038- 2019, CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Alcance del objeto del presente proceso contractual se circunscribe en utilizar los bienes entregados en comodato para la ejecución del proyecto denominado “fortalecimiento de capacidades de gestión del riesgo a través de apropiación social de Ciencia, Tecnología e innovación en el departamento de Cundinamarca” en el marco del convenio especial de cooperación SCTEL-CEC- 038- 2019.

Identificación de los bienes entregados en comodato:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	PRECIO DE COMPRA	SOPORTES
1	1	Camión FOTON FKR 3.5 CUMMINS - 2021 Motor CUMMINS 148HP -2776 c.c Turbo cargado e intercooler l Sistema de frenos ABS y Sistema de frenos neumáticos l Cabina sencilla 3.5 TON l Dimensiones generales (LxAxH)(mm): 5875 x 2060x 2180 l Dirección Asistida Hidráulicamente l Distancia entre ejes (mm) 3360 l Torque máximo (Kgf-m/rpm) 36,7/1800 l Peso en vacío (kg): 2425 l Peso Bruto vehícular (kg): 5925 l Capacidad de carga disponible máxima (kg): 3500 l Garantía motor: 3 años o 100.000km - Garantía cabina/chasís: 2 años o 60.000km FURGON MIXTO PARA FOTON FKR3.5 MEDIDAS: ANCHO: 2.30 EXT LARGO: 4.60 EXT ALTO: 2.50 EXT DESCRIPCION Fabricación de carrocería mixta, con doble puerta lateral, capacete y puerta cortina de acuerdo a los requerimientos solicitados. ESPECIFICACIONES: PLATAFORMA Puentes y vigas en lamina HR 1/8 en canal U estructural con refuerzos y escuadras resoldadas. PISO En lámina alfajor de 1/8 tipo bandeja. ESTRUCTURA Esquineros delanteros, Esquineros traseros, faldones, recibidor, bota aguas en lamina lisa calibre 14. Soleras	$ 116,130,650	1. Orden de compra FOTON 2. Factura Chasis 3. Factura Gastos de Matrícula 4. Contrato FURCAR 5. Factura FURCAR 1 6. Factura FURCAR 2

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

		en lámina lisa calibre 16, parales intermedios y arco techos en lamina CR calibre 18, reforzada con escuadras en las esquinas en lamina HR de ¼ FORRO EXTERIOR lámina lisa galvanizada asegurado con remache solido de 3/16 x 3/8 en aluminio. FORRO INTERIOR Bandas metálicas soldadas. PUERTAS LATERALES Dobladas en lamina galvanizado calibre 20, forro interno en lámina galvanizada calibre 22 con refuerzos internos para mayor firmeza. Forro externo en lámina galvanizada calibre 20 con refuerzos internos para mayor firmeza. Dos (2) bisagras en aluminio con logo. Un (1) cierre interno en bronce con protector en alfajor de aluminio para las puertas laterales. PUERTA TRASERA Puerta cortina WHITING DOOR ELEVADOR HIDRAULICO Se anexa especificaciones del proveedor PINTURA Piso plataforma en esmalte negro Estructura en waspraimer fondo Marco y puertas en poliuretano Color del marco blanco LUCES Ocho (8) luces laterales. Cuatro (4) a cada lado, parte inferior Dos (2) luces, parte superior traseras Dos (2) y Una (1) luz interna parte superior ADICIONALES: Cinta reflectiva reglamentaria y placas		
2	1	Carpa inflable tipo Araña Material en camper ink de Lafayette,	$ 9,092,141	1. Contrato DELTA

		Resistente al agua e intemperie. Construido en una sección. Un (1) blower para inflado rápido con una potencia de 1 HP. Interruptor de encendido y apagado para el motor del blower, apropiado para uso en intemperie, cumpliendo a la norma IP66 o su equivalente. Maletines para carga dos (2) fabricados en lona 1 (uno) carpa Inflable tipo Iglú de 8 m de fondo x 5 m de frente x 3,5 m de alto.		INFLABES 2. Factura DELTA INFLABLES
3	1	Carpa inflable tipo Hangar Material en Lona PVC especial de alto tráfico calibre 0.6 mm Resistente al agua e intemperie. Uniones termocosidas, que no requieren del funcionamiento permanente del motor. Acabo externo: Blackout en impresión digital para componente de cobertura externo. Construido en dos secciones. Un (1) blower por sección, en total, dos (2) blower para inflado rápido con una potencia entre 1 y 2 HP Interruptor de encendido y apagado para el motor del blower, apropiado para uso en intemperie, cumpliendo a la norma IP66 o su equivalente. Maletines para carga dos (2) fabricados en lona para alto tráfico o trabajo pesado, resistente para varios usos, transporte y almacenamiento. 1 (una) carpa Inflable de 12 m de largo x 12 m de ancho x 6 m de alto.	$ 44,761,309	1. Contrato DELTA INFLABES 2. Factura DELTA INFLABLES
4	40	Sillas plegables • Superficie en material plástico de polietileno de alta densidad. • Estructura en acero • Estructura plegable	Valor total: $ 4,531,520 Valor Unitario: $113.288	1. Orden de compra y factura INOX de Colombia

		• Medidas armada: Largo 51 cm m, ancho mínimo 47,3 cm, alto 84,3 cm		
5	5	Mesas plegables: • Superficie en material • plástico de polietileno de alta densidad. • Estructura en acero • Capacidad para 8 sillas • Estructura y superficie plegables • Largo mínimo 0,7 m, ancho mínimo 2,3 m, alto entre 0,7 y 0,8 m	Valor total: $ 1,716,575 Valor unitario: $343.315	1. Orden de compra y factura INOX de Colombia
6	3	Grabadoras Sony ICD-PX470 Grabadora de Periodista: Graba audio mp3 4 GB de memoria Batería de larga duración permite 28 horas de grabación Funciona con pilas Conector para	Valor total $641,291 Valor unitario $213.763.33	1. Contrato ECOMIL 2. Oferta económica LICITACIÓN ECOMIL 3. Factura ECOMIL
7	3	Cabinas de audio de 10" Potencia 1000W. Deben venir con trípode. Conexión bluetooth Debe permitir la conexión de los micrófonos (item 3) Nota: Las tres cabinas deben poder conectarse entre sí.	Valor total $11,858,350 Valor Unitario $3.952.783,32	1. Contrato ECOMIL 2. Oferta económica LICITACIÓN ECOMIL 3. Factura ECOMIL
8	3	Microfonos Shure PGA58 Respuesta en frecuencia: 50 Hz – 16 kHz Sensibilidad: -55.00 dBV/Pa – 1.79 m V/Pa Tipo de transductor: Dinámico Patrón polar: Cardioide Filtro de corte de graves conmutable: No Conectores: XLR 3 pines	Valor total $ 904,400 Valor Unitario $301.466,66	1. Contrato ECOMIL 2. Oferta económica LICITACIÓN ECOMIL 3. Factura ECOMIL
9	3	Computadores portátiles VivoBook 15 X512FJ TIPO: Portátil PANTALLA: 15,6" HD, RAM: 8GB ALMACENAMIENTO: SSD 500 GB, PROCESADOR: Core i5-8250U CONECTIVIDAD: Wireless 802.11bgn Dual Band 2.4 y 5 Ghz	Valor total $10,030,030 Valor unitario. $3.343.343,38	1. Contrato JAIME ERNESTO MARTINEZ - VLLAB 2. Oferta Económica LICITACIÓN JAIME ERNESTO MARTINEZ – VLLAB

		USB 3.1, HDMI, RED LAN (RJ-45), Lector de tarjeta de memoria SD 3.0, Entrada 3.5 (Auriculares, Micrófono, Entrada de línea) Cámara y Micrófono Incorporados. SISTEMA OPERATIVO Windows 10 pro, con paquete de MS Office 2019 Educativo		3. Factura JAIME ERNESTO MARTINEZ - VLLAB
10	3	Cámaras fotográficas Nikon D5600 con lente 18 - 55 mm Cámara: Cámara con lente intercambiable sensor de 23,5 x 15,6 mm, Resolución mínima en video 1080p full HD, rango de la longitud focal 18 a 55 mm, ISO 20.000, kit de limpieza y trípode.	Valor total $9,852,857 Valor Unitario $3.284.285,66	1. Contrato JAIME ERNESTO MARTINEZ - VLLAB 2. Oferta Económica LICITACIÓN JAIME ERNESTO MARTINEZ – VLLAB 3. Factura JAIME ERNESTO MARTINEZ - VLLAB
11	2	Video beam PowerLite W42+ SISTEMA DE PROYECCIÓN – RESOLUCIÓN: Tecnología 3LCD MONTAJE: Frontal/retroproyección/colgado del techo LUMINOSIDAD: 3600 lumens INTERFASES: HDMI, VGA , USB RESOLUCIÓN: XGA, 1024 x 768, 16:10 CONTRASTE: Hasta 15.000:1 DISTANCIA DE PROYECCIÓN: 1,40-1,68	Valor total $ 4,310,000 Valor unitario $2.155.000,21	1. Contrato JAIME ERNESTO MARTINEZ - VLLAB 2. Oferta Económica LICITACIÓN JAIME ERNESTO MARTINEZ – VLLAB 3. Factura JAIME ERNESTO MARTINEZ - VLLAB
12	1	Módulo casa de los sismos Estructura de módulos elaborados en tubo metálico electropintado. Piso en módulos metálicos y lámina alfajor en aluminio. Paredes modulares en estructura metálica y backing en tela impresa, tensada con ojaletes a estructura. Barandas metálicas electropintadas. Equipos Y Electrónica - Sistema para Movimiento De La Casa - Sistema Electrónico Control		1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

		- Video Beam Resolución Xga 4200 Lumens -Telón Para Proyección 200x200cm -Pc -Fuente		7. Factura 3 AUTORUN
13	1	Módulo mundo controversial Estructura elaborada en tubo y lámina metálica electropintada, ruedas en su base, gráfico adhesivo. Modulo frontal en madera, pintura laca, impresión adhesiva Equipos Y Electrónica -Pc - 3 Pantallas De 40" - Webcam Fhd Logitech - Sistema De Audio 2.1 Logitech - Ventiladores 110vac	$ 95,589,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3 AUTORUN
14	1	Módulo Cundinamarca ante el riesgo Estructura en tubo metálico electropintado. acabado en pintura en laca. Gráfico en vinyl adhesivo, acrílico protector pantalla Equipos Y Electrónica - PC - Tv Pantalla De 50" - Modulo Touch Ir De 2 Toques Simultáneos - Ventilador 110 Vac	$ 39,368,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3 AUTORUN
15	1	Módulo Huella Hídrica Estructura en tubo metálico electropintado. Ruedas en su base. Acrílicos protectores para áreas interactivas Equipos Y Electrónica - Sistema de audio 2.1 Logitech - Fuente 24vdc 100w - PC	$ 19,516,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN

				7. Factura
16	1	Módulo Incendios Estructura elaborada en lámina. Hablador metálico electropintado y gráfico impreso adhesivo. Puerta de inspección, acrílico protector para pantalla Equipos Y Electrónica - PC - Tv Pantalla De 50" -Ventilador 110 Vac	$ 40,534,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3 AUTORUN
17	1	Módulo Cundinamarca Avanza Estructura elaborada en tubo y lámina metálica electropintada, ruedas en su base, gráfico adhesivo Equipos y electrónica - Monitor Touch 30" - Ventilador 110vac	$ 74,347,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3
18	1	Módulo Modelando el paisaje Estructura metálica electropintada, Cubeta de experiencia. Gráficos adhesivos. Equipos Y Electrónica - Sistema Electrónico Para 2 Puestos - Sistema De Movimiento Vertical Con Pivote De Contenedor Para 2 Puestos - Suministro E Instalación De Pulsador Capacitivo - Fuente 24vdc 100vac	$ 27,452,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3
19	1	Módulo Mesa sísmica Estructura en tubo metálico electropintado. Acrílicos para área de demostración Equipos Y Electrónica:	$ 14,217,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

		- Sistema Electrónico Control Para 2 Estaciones Con 3 Botones Para Graduar La Intensidad Del Sismo – Sistema De Movimiento Para 2 Estaciones - Fuente		3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2
20	3	Kit de Elementos Escenográficos Skyline Estructura tipo skyline, murales impresos con iluminación y un maletín rígido para transporte y almacenamiento	Valor total $ 47,107,000 Valor Unitario $15.702.333,33	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3
21	8	Elementos Escenográficos Habladores Estructura elaborada en tubo y lámina electropintada, gráfico impreso con adhesivo	Valor total $ 2,870,000 Valor unitario $358.750	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3
22	1	Empaques de los módulos, embalajes Empaque de los elementos en guacales de madera. Puerta abatible y ruedas con freno.	$ 26,445,000	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN

				6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3
23	1	Planta eléctrica 8 KVAs 437-SDG 9-3 Referencia 437-ODG9-3 Tipo AC – Trifásico Potencia Nominal 7700 VA Potencia Máxima 8000 VA Voltaje Nominal de Salida AC 127V (1Φ) / 220V (3Φ) Frecuencia Nominal 60 Hz Factor de Potencia 0.8 Voltaje Nominal de Salida DC 12 V Corriente Nominal de Salida DC 8.3 A Sistema de Encendido Eléctrico (Batería Incluida) Puerto ATS Si Nivel de ruido ≤80 dB a 7m Alternador Sin escobillas con autoexcitación Regulador de Voltaje AVR Capacidad Tanque de Combustible 15 L (3.96 gal) Autonomía Aproximada con Tanque Lleno 5 Horas (Al 100% de carga) Tiempo Máximo de Trabajo Continuo 8 Horas	$ 6,668,796	1. Contrato Gestión Ferretera 2. Factura Gestión Ferretera
24	2	Reflector tipo trípode 30W	Valor total $737,200 Valor unitario $368.600	1. Contrato AUTORUN 2. ANEXO 2 TÉCNICO 3. Propuesta económica LICITACIÓN AUTORUN 4. Cuenta de Cobro AUTORUN 5. Factura 1 AUTORUN 6. Factura 2 AUTORUN 7. Factura 3

CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN: Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la Corporación Maloka de Ciencia Tecnología e Innovación en el proyecto denominado “fortalecimiento de capacidades de gestión del riesgo a través de apropiación social de Ciencia, Tecnología e innovación en el Departamento de Cundinamarca, priorizando el fortalecimiento de capacidades de gestión del riesgo a través de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Departamento de Cundinamarca CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El término de ejecución del presente contrato de comodato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de entrega. CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes objeto de este contrato se entregan en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma

parte de este documento. CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas y facturas de compra aportada en este estudio por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($797.605.119). CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO. El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: A. Destinar el bien mueble objeto del contrato para la ejecución del convenio especial de cooperación SCTEI-CEC- 038- 2019, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata los bienes. B. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. C. Cumplir con las normas de tránsito y transporte. D. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato causen a terceros. E. Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. F. Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica. G. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. H. Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA — SECRETARÍA GENERAL. I. Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. J. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. K. Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría. L. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. M. Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo N. Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. Ñ. Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. O. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO EL COMODANTE. A. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. B. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. C. Aprobar la póliza de seguros. D. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. E. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. F. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. CLÁUSULA NOVENA– GARANTIAS: El comodatario Deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES: Se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles por el 100% del valor comercial es decir por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS ($116.130.650) de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía fasecolda, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $ 100 millones para daños a bienes de terceros; $ 100 millones por muerte o lesiones a una persona y $ 200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, al igual que una POLIZA TODO RIESGO por el 100% del valor de Los bienes dados en comodato, el cual corresponde a la suma de SEICIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($681.474.469). Cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0. PARÁGRAFO: EL COMODATARIO deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, y seis meses más para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuesto los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida de los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra en todas las condiciones, EL

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

COMODATARIO, responderá hasta la culpa levísima mediante la garantía constituida. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con los bienes relacionados en la cláusula segunda. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca o por quien Designe la Ordenadora del gasto de la Secretaria general mediante memorando, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre obligaciones a cargo de la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN , por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punible, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal cumplimiento se presenta para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. PARAGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las establecidas en la ley 1952 de 2019, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: 1) Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. 2) Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. 3) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. 4) Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. 5) Cuando el COMODATARIO ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, se causará a cargo del comodatario una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del bien entregado en comodato de acuerdo a los valores consignados en la cláusula sexta de este comodato. PARAGRAFO UNICO: En todo caso el Departamento se reserva el derecho de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del COMODANTE, como tampoco la cesión de la posición contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESTITUCIÓN: Al vencimiento del término de duración del comodato, EL COMODATARIO deberá restituir los bienes objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – REGIMEN LEGAL: El presente comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO mantendrá indemne AL COMODANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL COMODATO: Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa 3) Autorización de la Secretaría General. 4) Certificación de la Dirección de bienes e Inventarios de la Gobernación de Cundinamarca. 5) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. PARAGRAFO: El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE	EL COMODATARIO
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II EVELIA ESCOBAR PERDIGON Secretaria General	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II MARIA CRISTINA DIAZ VELÁSQUEZ Representante Legal de la Corporación MALOKA De Ciencia Tecnología e Innovación

Proyecto: Juan Carlos Padilla Lozano Abogado Contratista.
Revisó: Tatiana Suárez Ballesteros-Abogada/Contratista
Aprobó: Jennifer Ávila Niño-Asesora Jurídica